

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 26 de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de ColombiaS.A.
Demandado	Oscar Javier Isaza Álvarez y Juan Manuel Isaza Infante
Radicado	2021-00209
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	442

Mediante auto proferido el 12 de julio de 2021 y notificado por estados del 13 de julio de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 14 al 21 de julio de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

RADICADO: 05001 31 03 003 2021 00209 00
RECHAZA DEMANDA.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e18b81bb6bff01d5eca89ecdd97422d0a91c77c2bb8f4e228fa0092ff20eee72

Documento generado en 26/07/2021 06:19:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**